

FACULTA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO PARA FIRMAR DOCUMENTACIÓN
QUE SE INDICA.

24 ENE 2010

VALPARAÍSO,

VISTO: lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 7°, 15° y 18° del Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953, sobre Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 2°, 3°, 5°, 6° y 8° inciso segundo, del Decreto Supremo N° 163, de 1981, texto fijado por Decreto Supremo N° 143, de 1996, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que aprobó el Reglamento de Registro de Naves y Artefactos Navales, y sus posteriores modificaciones, y las facultades que me confieren los artículos 10°, 15°, 18° y 20° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978, sobre Ley de Navegación y el artículo 10°, inciso segundo del Decreto Fuerza de Ley 292, de 1953, texto fijado por el artículo único de la ley 19.722, de 2001 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Ley N° 2.222, de 1978, sobre Ley de Navegación entrega a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante la responsabilidad de los registros de matrícula de naves y artefactos navales mayores.
- 2.- La necesidad de desconcentrar las funciones de registro, extensión y certificaciones relativas a los registros de matrícula de naves y artefactos navales mayores, en construcción, y de hipoteca, gravámenes y prohibiciones, a cargo de esta Dirección General.
- 3.- Que la delegación de facultades permite un funcionamiento eficaz y eficiente de la Administración del Estado y de las necesidades del servicio público marítimo.

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE**, en el Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, o del Oficial de Justicia que lo subrogue, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL", los siguientes documentos:
 - a.- Los registros de matrícula de naves mayores, de artefactos navales mayores, de naves mayores en construcción y de hipotecas, gravámenes y prohibiciones, incluyendo la facultad de autorizar y suscribir las pertinentes inscripciones, su rectificación, modificación, cancelaciones o sub inscripciones del caso, como también de los Libros Repertorio e Índice General, y demás dispuestos por el D.S. (M)163, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

- b.- La extensión y autorización de las constancias y certificados que de los registros y libros a cargo de esta Dirección General corresponda emitir, a petición de parte o de oficio, de conformidad con la Ley de Navegación y el Reglamento sobre Registro de Naves y Artefactos Navales.
- 2.- **DÉJASE** sin efecto la resolución DGTM. y MM. Ord. N° 12.600/19, de fecha 15 de enero de 2008.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento, y publíquese en el Diario Oficial.



[Handwritten signature]
IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPTO JURÍDICO. ✓ REG. NAVES.
- 2.- SECRETARÍA NAVAL.
- 3.- DIARIO OFICIAL.
- 4.- ARCHIVO.